

ANUNCIO PARA EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO/PROYECTO DE REGLAMENTO DEL ESPACIO DENOMINADO “EDIFICIO ALMA”.

MEMORIA EXPLICATIVA

1. FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, relativo a la “Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”, que dispone que “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma ...”; el Excmo. Ayuntamiento de Almería somete a consulta pública la iniciativa de elaboración del Reglamento de funcionamiento del espacio denominado “Edificio Alma”, sito en calle Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, s/n, esquina calle Árbol del Caucho, de Almería (04007), con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las entidades potencialmente afectadas por la futura norma reguladora del uso de este edificio.

2. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

No existe una regulación exhaustiva de funcionamiento de este edificio ya que es de nueva construcción.

3. LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON ESTA INICIATIVA.

- Este edificio de tres plantas, goza de una distribución a través de 2000 m², construidos y diseñados para conseguir un lugar que promueva la inclusión de personas con problemas de diversidad funcional en todas sus expresiones.
- Se prevé que más de cuarenta asociaciones puedan hacer uso de las variadas salas y espacios diseñados para atender a personas con diferentes discapacidades.
- Se prevé que más de 3000 personas puedan ser atendidas mensualmente.

4. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

- Las peculiares necesidades de la población a la que va dirigido el uso de este edificio, asociaciones que poseen como objeto social la atención a personas con diversidad funcional y colectivos con necesidades especiales, hacen aconsejable que haya un uso racional y limitado de las estancias, dependiendo de la capacidad de llevar a cabo proyectos concretos y número de afiliados.

5.OBJETIVOS DE LA NORMA.

- Dar cabida al art. 9.2º de la Constitución, que obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el art. 23 del mismo Texto Constitucional al garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.
- Igualmente, en la esfera de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su art. 18.1.b) dispone que son derechos y deberes de los vecinos participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, y, en su caso, cuando la colaboración

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LAYNEZ GUIJOSA PAOLA	31-05-2022 12:17:35

con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.

•Debido al importante número de asociaciones asistenciales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deben articularse las vías para una efectiva canalización de las propuestas que desde éstas se hacen imprescindibles para plasmar las medidas tendentes a dar satisfacción a las necesidades de los vecinos/as del municipio de Almería en el desarrollo de la política municipal.

6. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No es posible una alternativa no regulatoria de este edificio, ya que se pretende un marco jurídico eficaz, eficiente y transparente para el máximo rendimiento de estas modernas instalaciones, dirigidas a un amplio elenco de asociaciones asistenciales.

7. ENVÍO DE APORTACIONES.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, en el plazo de 15 días hábiles, a través del siguiente correo electrónico:

consultapublica@aytoalmeria.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación: Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.

Plazo de participación: 15 días hábiles.

Delegación de Área: Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

En Almería, a la fecha que consta en la firma digital.

LA CONCEJAL DELEGADA. Paola Laynez Guijosa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LAYNEZ GUIJOSA PAOLA	31-05-2022 12:17:35